



**N° 0036 RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 26 JUL. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 035-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, Informe Financiero N° 039-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR, el Informe N° 019-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 189-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL y el CONSORCIO Z ANCASH, integrado por las empresas MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C., TR CONSTRUUYA S.L.U. SUCURSAL EN EL PERU y CONSTRUCCIONES EL SOL VER S.A., para la ejecución de la obra 02 "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", por un monto de S/. 4'946,244.58 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de enero de 2015, el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISION CHULLIN, dejó constancia que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en dicha fecha se da inicio del plazo de ejecución contractual de obra;

Que, con Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de febrero de 2015, el Contratista inicia las anotaciones, cabe mencionar que la numeración correlativa de los asientos tanto del supervisor como del Contratista inician desde asiento N° 01 del Supervisor y Asiento N° 01 del Residente;



Que, mediante Carta N° 482-2015-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 14 de mayo de 2015, la Entidad le comunicó que se le otorga la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios;

Que, con Carta N° 537-2015-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida el Contratista el 01 de junio de 2015, la Entidad le comunicó que la Ampliación de Plazo N° 02 es procedente por dos (02) días calendarios, postergando el plazo de ejecución de obra al 30 de junio de 2015;

Que, a través del Asiento N° 120 de Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2015, el Contratista señaló que ha procedido en realizar el recorrido del tramo que involucra el proyecto contando con la presencia del equipo técnico y supervisión y autoridades locales, este se realiza desde el km 00 +000 bocatoma hasta la progresiva 3 + 186 donde está ubicado el reservorio existente. Posterior a la culminación del recorrido, solicitó a la supervisión dar conformidad a las partidas que involucran el proyecto en mención;

Que, mediante Asiento N° 132 de Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2015, la Supervisión hace mención que se realizó el recorrido del canal conjuntamente con las autoridades del caserío Caranca (presidente de la comunidad, gobernador, presidente de junta usuarios de riego) y residente de obra, a fin de verificar la culminación de los trabajos desde la bocatoma hasta el reservorio circular existente. Se verificó la culminación de todas las partidas del expediente técnico;

Que, con Asiento N° 133 de Cuaderno de Obra, de fecha 03 de julio de 2015, la Supervisión realiza la verificación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", precisando que la misma ha culminado el 30 de junio de 2015, por lo que en aplicación al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Entidad la Conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 072-2015-AGRORURAL-CSC/RC de fecha 06 de julio de 2015, la Supervisión solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 13 de agosto de 2015, la Entidad designó la conformación del Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, el 02 de setiembre de 2015, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Observaciones en la Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 135 de Cuaderno de Obra, de fecha 02 de setiembre de 2015, el Supervisor dejó constancia que los miembros del Comité de Recepción de Obra, se apersonaron al lugar de la obra para ejecutar el acto de Recepción de Obra. En dicho día, se formula y suscribe el Acta de Observaciones en la Recepción de Obra;

Que, con Asiento N° 153 de Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Contratista indicó que ha Cumplido con el Levantamiento de las Observaciones, solicitando la Recepción de Obra;

Que, a través del Asiento N° 146 de Cuaderno de Obra, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Supervisión dejó constancia que se ha con subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, por tanto se informara a la Entidad para que dicho Comité se apersona a la obra y proceda con la Recepción de la misma;

Que, mediante Oficio N° 086-2015-AGRO RURAL-CSC/RC recibido por la Entidad el 29 de setiembre de 2015, la Supervisión comunicó que habiéndose verificado el cumplimiento del levantamiento de observaciones por parte del Contratista, en concordancia a los dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita nuevamente la Recepción de Obra;

